



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-015-2016-00561-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
DEMANDANTE: FRANCO SAPPYA QUARENGHI  
DEMANDADO: INVERSIONES BETANCOURT BALLESTEROS Y CIA S. EN C.  
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO DE SUSPENSIÓN DE PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 03/11/2021, se incurrió en un error de transcripción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.- (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló en el numeral único del auto del 03 de noviembre de 2021 que el término de la suspensión del proceso es del 02 de noviembre de 2021 hasta el día 2 de febrero de 2021, siendo las fechas correctas el 02 de noviembre de 2021 hasta el día 1 de febrero de 2022.

Deviene de lo anterior se corregirá la providencia citada, por haber incurrido en error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

**R E S U E L V E**



RADICACIÓN: 08001-31-53-015-2016-00561-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
DEMANDANTE: FRANCO SAPPÍA QUARENGHI  
DEMANDADO: INVERSIONES BETANCOURT BALLESTEROS Y CIA S. EN C.  
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO DE SUSPENSIÓN DE PROCESO.

- 1.** Corrija el numeral único del proveído del 03 de noviembre de 2021, en el sentido:

*“...Décrete la suspensión del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, de conformidad con las solicitudes deprecadas de común acuerdo por los pleiteantes en este juicio, a partir del 02 de noviembre de 2021 hasta el día 1 de febrero de 2022, conforme al numeral 2° del artículo 161 de la Ley 1564 de 2012...”*

- 2.** Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA